



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 131



martes, 15 de julio de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-131

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

Aprobación provisional del censo de bodegas tradicionales 3

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2025 4

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 5

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2025 6

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 7

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Cuenta general del ejercicio de 2024 8

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Delegación de las funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil 9

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Revocación por la Alcaldía de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local 10

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Aprobación de un plan económico financiero 12

JUNTA VECINAL DE CANIEGO DE MENA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 13

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Cuenta general del ejercicio de 2024 14

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 15

JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

Aprobación de un plan económico financiero 16

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 17

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 18

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobación inicial de la memoria valorada de pavimentación parcial de calles 19

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

Cuenta general del ejercicio de 2024 20

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 21

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Cuenta general del ejercicio de 2024 22

JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

Aprobación inicial de la memoria valorada de pavimentación de varias calles 23

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de suministro de agua potable, saneamiento y alcantarillado 24



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de este ayuntamiento en sesión de 11 de febrero de 2025 el censo de bodegas tradicionales (expediente 41/2025), se expone al público por espacio de veinte días, según lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho periodo podrá examinarse el expediente en las oficinas municipales (horario de 9:00 a 14:00 horas) o consultarse en el documento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentenebro: fuentenebro.sedelectronica.es

En Fuentenebro, a 3 de julio de 2025.

El alcalde,
José Luis Pérez Pecharromán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 5/2025 del ejercicio 2025*

Acuerdo del Pleno reunido en sesión ordinaria de 3 de junio de 2025, del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintos grupos.

El expediente 5/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 3 de julio de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	6.851,00
	Total aumentos	6.851,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-6.851,00
	Total disminuciones	-6.851,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontoria del Pinar, a 3 de julio de 2025.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación provisional

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://isar.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Isar, a 1 de julio de 2025.

El alcalde,
Juan Carlos Delgado Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 3/2025, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2025, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el boletín oficial.

En Pancorbo, a 1 de julio de 2025.

El alcalde,
Javier Vicente Cadiñanos Gago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanapalla, a 3 de julio de 2025.

El alcalde,
Javier Lozano Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rublacedo de Abajo, a 3 de julio de 2025.

El alcalde,
Ángel Alquegui Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Esta Alcaldía, en virtud de la resolución número 123, de 25 de junio de 2025 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 del Código Civil, 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha delegado en don Mario Alejandro Calleja Manso, concejal de este ayuntamiento, el ejercicio de las funciones de la Alcaldía para la celebración del matrimonio civil, que tendrá lugar el día 31 de julio de 2025. La presente resolución surte efectos desde el día siguiente al de su fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María del Campo, a 3 de julio de 2025.

La alcaldesa,
María Jesús Lara Valdivielso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

*Revocación por la Alcaldía de competencia delegada en la Junta
de Gobierno Local*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se hace público el contenido del decreto de Alcaldía número 2025-0135 de fecha 3 de julio, sobre revocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el cual dispone literalmente lo siguiente:

«Visto que, con fecha 26 de junio de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Sasamón acordó, en sesión ordinaria, la creación de una Junta de Gobierno Local para esta Localidad.

Visto que, con fecha 27 de junio de 2025, por esta Alcaldía se dictó el Decreto n.º 2025-0131 por medio del cual se nombran a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno, así como la determinación de las competencias que por parte de la Alcaldía se delegan a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto que entre las competencias delegadas se encuentran las siguientes: el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia; y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Visto que entre estas competencias delegadas se puede deducir que se encuentra delegada la competencia en cuanto al reconocimiento y pago de las nóminas del personal municipal.

Visto que el alcalde desempeña la jefatura superior de todo el personal, según el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que el procedimiento de aprobación de las nóminas suele ser recurrente, técnico y previsible, no requiriendo deliberación política, sino más bien celeridad y regularidad.

Visto que si la competencia vuelve a depender de esta Alcaldía se podrían aprobar y firmar las nóminas sin esperar los requisitos en materia de convocatorias, quorum o deliberaciones que supone la Junta de Gobierno Local.

Visto que se trata de un acto (el pago de las nóminas al personal municipal) que no admite debate, puesto que responde a una obligación que tiene esta corporación hacia los trabajadores de ésta, así como un derecho que tienen éstos.

En base a lo anteriormente expuesto, por razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización en las tareas administrativas, y de conformidad con lo dispuesto



en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. – Revocar, exclusivamente en cuanto afecte a gastos de personal, la delegación de las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local según decreto de fecha 27 de junio de 2025, en lo relativo al desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia; y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos

Segundo. – Dar cuenta del presente decreto al Pleno del Ayuntamiento de Sasamón en la primera sesión que celebre, de conformidad con el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. – Incluir el presente decreto en el Libro de Decretos de Alcaldía.

Cuarto. – Comunicar el presente decreto a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Quinto. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el momento de su firma, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

Lo que se publica para general conocimiento.

En Sasamón, a 3 de julio de 2025.

El alcalde,
Luis Fernando Sadornil Simón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Exposición pública de un plan económico financiero

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico financiero por el Pleno de esta corporación, en sesión de fecha 18 de junio de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del ayuntamiento.

A 2 de julio de 2025.

El alcalde,
Rodrigo Álvaro Contreras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CANIEGO DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/002 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2025/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Caniego de Mena para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Caniego, a 23 de junio de 2025.

El alcalde-presidente,
Martín Llano Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

La cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2024, fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión que tuvo lugar el día 3 de julio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Si en este plazo los interesados presentaren alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión emitirá un nuevo informe.

En Castrillo de Murcia, a 3 de julio de 2025.

El alcalde pedáneo,
Diego Sancho Herrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/002 del ejercicio 2025*

El expediente 2025/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Hoz de Valdivielso para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de junio de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	3.331,00
	Total aumentos	3.331,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	3.331,00
	Total aumentos	3.331,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoz de Valdivielso, a 3 de julio de 2025.

La alcaldesa,
Olga Fernández-Montejo Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

Aprobación de plan económico financiero

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación del plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad local (<https://elmlasceladas.sedelectronica.es>) desde su publicación en este boletín hasta la finalización de la vigencia de aquel plan.

En Las Celadas, a 3 de julio de 2025.

El alcalde,
Pablo de Juan Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número M.01/2025 del ejercicio 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente M.01/2025 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Las Celadas para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Las Celadas, a 3 de julio de 2025.

El alcalde pedáneo,
Pablo de Juan Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número M.02/2025 del ejercicio 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente M.02/2025 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Las Celadas para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Las Celadas, a 3 de julio de 2025.

El alcalde pedáneo,
Pablo de Juan Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Marmellar de Arriba, en sesión de 16 de junio de 2025, la memoria valorada para pavimentación parcial de calles en Marmellar de Arriba (Alfoz de Quintanadueñas), redactada por el arquitecto D. Borja López Hortigüela, por importe de 30.466,07 euros (IVA incluido), se somete a información pública, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Marmellar de Arriba, a 2 de julio de 2025.

El alcalde,
José Antonio Martínez Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rublacedo de Abajo, a 25 de junio de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Paula Soria Díez Picazo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rublacedo de Abajo para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 28.810,00 euros y el estado de ingresos a 28.810,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rublacedo de Abajo, a 25 de junio de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Paula Soria Díez Picazo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva Matamala, a 2 de julio de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Susana Delgado Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

Aprobada por el Pleno de la junta vecinal, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2025, la memoria valorada de pavimentación de la calle Real y calle Iglesia en el municipio de Villarmero (Burgos), redactada por el arquitecto don Diego García Barriuso, por importe de 43.487,65 euros (IVA incluido), se somete a información pública, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido plazo, no se presenta alegación o reclamación alguna sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Villarmero, a 2 de julio de 2025.

El alcalde,
Juan Tomás Santiago Huidobro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de suministro de agua potable, saneamiento y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

Artículo 1.º – Fundamento legal.

Esta entidad local menor, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio público de suministro de agua potable, saneamiento y alcantarillado, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta ordenanza.

Artículo 2.º – Naturaleza del tributo.

El tributo que se regula en esta ordenanza, conforme al artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene la naturaleza de tasa fiscal por referirse a un servicio público en el que está declarada la reserva a favor de las entidades locales, con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.º – Hecho imponible.

Será objeto de la exacción el suministro de agua potable para:

a) Usos domésticos: aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y sus empleados.

c) Usos industriales: aquellos en los que el agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio, previo estudio en el Pleno del ayuntamiento del municipio.



d) Usos agrícolas y ganaderos: aquellos en los que el agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de producción, para este fin se utilizará el agua de riego.

e) Usos hortícolas: aquellos en los que el agua se utiliza como materia prima o necesario complemento, en el proceso de producción de los cultivos hortícolas para consumo privado, superficie máxima 1.500 m², para este fin se utilizará agua de riego.

f) Usos de obras: aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.

g) Usos especiales: aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores. El ayuntamiento fijará en cada caso, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

Artículo 4.º –

El hecho imponible está determinado por la prestación del servicio en cualquiera de las formas enumeradas. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

La aplicación de la presente tasa no se opone a que, para las futuras inversiones a realizar en el servicio, se recurra a las contribuciones especiales para su financiación.

Artículo 5.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios de suministro de agua potable.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en los locales, viviendas, establecimientos o inmuebles en general, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Serán también responsables del pago de las cuotas devengadas por dicha tasa:

a) En caso de fallecimiento del contribuyente, los herederos.

b) En caso de producirse un cambio de titularidad en la propiedad del inmueble, lo serán los nuevos propietarios si no hubieran solicitado dentro de los 15 días siguientes el cambio de titularidad en el servicio.

Artículo 6.º – Base imponible.

Se tomará como base imponible de la presente exacción: el número de metros cúbicos, de acuerdo con las tarifas vigentes, medidos por el aparato contador que, con carácter obligatorio, deberá ser instalado en cada concesión.

Artículo 7.º –

Las tasas relativas a la prestación del servicio se regularán con arreglo a la siguiente tarifa a la que deberá sumarse el IVA correspondiente según el tipo establecido en cada momento:



- a) Tasa fija semestral por servicio: 25 euros.
- b) Tasa semestral por alcantarillado: 8 euros.
- c) Tasa por consumo del tipo doméstico: 1 euro/m³.
- d) Tasa por consumo del tipo comercial: 1 euro/m³.
- e) Tasa por consumo del tipo industrial: 1 euro/m³.
- f) Tasa por consumo del tipo agrícola y ganadero: 0 euro/m³. El suministro se hará con agua propia.
- g) Tasa por consumo del tipo hortícola: 0 euro/m³. El suministro se hará con agua propia.
- h) Tasa por consumo del tipo obras: 0 euro/m³. El suministro se hará con agua propia.
- i) Tasa por enganche a la red general: 300 euros.

Artículo 8.º – Normas de gestión.

La junta vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio que sea solicitado por los interesados en las condiciones que establece el reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable para el municipio de Villorejo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 87 de 10 de mayo de 2021.

Artículo 9.º –

El periodo impositivo de la presente tasa se corresponderá con cada semestre natural, en caso de impago y dada su naturaleza, serán exaccionadas las cuotas correspondientes por la vía administrativa de apremio.

Artículo 10.º –

Por la Junta Vecinal de Villorejo o en quién delegue, se extenderán semestralmente recibos por el valor de los suministros y demás conceptos tarifados, a nombre de la persona físicas o entidad titular de la autorización.

El pago de los recibos semestrales se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria.

El periodo voluntario de cobro será el fijado en el reglamento general de recaudación.

Artículo 11.º –

Las cuotas de las tarifas se devengarán desde el mismo semestre en que fuera concedida la autorización.

Las bajas surtirán efecto al siguiente semestre al de la fecha en que se solicite.

Artículo 12.º –

el abonado del servicio vendrá obligado a informar a la junta vecinal de cualquier anomalía que sufra el contador y que le impida el correcto registro del agua que se consume, bien por rotura o simplemente por avería interna, comprobada la anomalía la junta vecinal procederá a la sustitución del contador.



Artículo 13.º –

Cuando el contador estuviera parado como consecuencia de haber sufrido trato inadecuado, como por ejemplo golpes voluntarios o involuntarios, o se observase síntomas de haber sido manipulado, independientemente de aplicársele la sanción a que hubiera lugar, vendrá obligado al pago de la reparación del aparato dañado y de los gastos de sustitución; en cuanto a la cuota por el consumo de agua, se facturará con la tarifa del contador en su último tramo más un incremento del 50%.

Artículo 14.º –

La Junta Vecinal de Villorejo se reserva el derecho de limitar o suprimir el servicio de agua por motivos de sequía, averías de tuberías o instalaciones, ejecución de obras u otras causas de fuerza mayor.

Artículo 15.º –

Por razones técnicas y para evitar interrupciones del servicio, con perjuicio al resto de los abonados, no se concederán autorizaciones de enganche individuales que forzosamente hubieran de realizarse de la conducción general que transporta el agua desde el depósito hasta la población. Solamente se autorizarán las acometidas desde la citada línea de transporte, siempre por el Pleno de la junta vecinal, cuando se trate de prestar servicios colectivos de interés público.

Artículo 16.º – Infracciones y sanciones tributarias.

La junta vecinal, mediante resolución de la Alcaldía o por acuerdo del Pleno, podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas por las que se rige este suministro.

Los supuestos de defraudación se regirán por los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villorejo, a 3 de julio de 2025.

El alcalde,
José Luis Pardo García